

INSTRUCTIVO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO AÉREO A LA JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL

1. Introducción.

Todas las aerolíneas, ya sean operadoras de vuelos combinados y/o de cargueros exclusivos con servicio regular o no regular que realizan servicios aerocomerciales en Chile, están obligadas a remitir estadísticas de tráfico aéreo a la Junta de Aeronáutica Civil (JAC). El artículo 12 del D.F.L. 241, de 1960, ley orgánica de la JAC, establece que las empresas de aeronavegación comercial estarán obligadas a proporcionarle los antecedentes que les solicite para los efectos de elaborar las estadísticas de tráfico aéreo. Por su parte, el artículo 2 del D.L. 2.564 de 1979, ley de aviación comercial, establece que el incumplimiento de dicha obligación podrá ser sancionado por la JAC con la suspensión de uno o más vuelos de la empresa correspondiente.

Las aerolíneas de vuelos combinados y/o cargueros exclusivos deben notificar las estadísticas a través del sistema COPAE de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), que es un sistema para el registro de tráfico de pasajeros, carga y correo de las aerolíneas en los aeropuertos y aeródromos de Chile. Para ingresar a este sistema debe contar con la clave de acceso otorgada por la DGAC.

Si no tiene clave de acceso para dicho sistema, se deberá solicitar al correo copae@dgac.gob.cl con copia a estadisticasjac@mtt.gob.cl y colocar en el asunto “SOLICITA ACCESO A COPAE”.

Las aerolíneas que realicen operaciones exclusivas de carga no regulares en forma ocasional, podrán eximirse de notificar tráfico a través de COPAE. Sin embargo, ello no las exime de la obligación de reportar el tráfico a la JAC, para lo cual debe utilizar el “Formulario para reportar tráfico de cargueros no regulares” en formato Excel, disponible en www.jac.gob.cl sección Estadísticas, el cual deberá ser remitido a estadisticasjac@mtt.gob.cl en un plazo de 15 días después de finalizado el mes a reportar.

Sin desmedro, que las aerolíneas deben completar todas las celdas que aparecen en el Formulario B01 del sistema COPAE según instructivos de la DGAC, este en particular hace hincapié respecto a cómo se debe declarar el tráfico aéreo de pasajeros, carga y correo.

2. Definiciones.

A continuación, algunos conceptos básicos, los cuales se basan en las definiciones de la Organización Civil Internacional (OACI).

Tráfico de pago: La expresión “de pago” se refiere a pasajeros, carga y correo por los cuales se percibe remuneración.

Tráfico de no pago (liberado): Tráfico que no obedece a la definición de “tráfico de pago”.

Pasajeros de pago: Son los pasajeros por cuyo transporte el transportista aéreo percibe remuneración comercial. Inclúyanse, por ejemplo, a) los pasajeros que viajan con ofertas promocionales (p. ej., “dos por uno”) o programas de fidelidad (p. ej., utilización de puntos de pasajeros frecuentes) que se ofrecen al público; b) los pasajeros cuyos viajes constituyen una compensación por un embarque denegado; c) los pasajeros que viajan valiéndose de descuentos concedidos a las empresas; y d) los pasajeros que viajan con tarifas preferenciales (funcionarios gubernamentales, marinos, militares, jóvenes, estudiantes, etc.).

Pasajeros no pago (liberados): Son aquellos pasajeros que a) viajan gratuitamente; b) viajan valiéndose de tarifas o rebajas a las que sólo tienen acceso los empleados de los transportistas aéreos o sus agentes, o que se conceden únicamente para viajes de negocios de los transportistas mismos; y c) son infantes que no ocupan asientos.

Carga: El término “carga” incluye el expreso y las valijas diplomáticas, pero excluye el equipaje facturado de los pasajeros.

Correo: El término “correo” se refiere a la correspondencia y otros objetos enviados por una administración postal para ser entregados a otra.

Origen y destino por vuelo — tráfico: Tráfico transportado de pasajeros, carga y correo en un servicio aéreo identificado por un número de vuelo, subdividido en los pares de ciudades entre las que se presta servicio, basándose en los puntos de embarque y desembarque. En el caso de pasajeros, el par de ciudades de que se trate se determina mediante los puntos de embarque y desembarque del cupón de vuelo.

Par de ciudades: Dos ciudades entre las cuales esté autorizado el viaje en virtud de un billete o parte de un billete (cupón de vuelo), o entre las que se efectúan envíos en virtud de un documento de expedición o de parte de dicho documento (carta de porte aéreo o de despacho del correo).

Tráfico en tránsito directo: Pasajeros, carga o correo que continúan su viaje en un vuelo cuyo número sea el mismo que el del vuelo en que llegaron.

Un vuelo tiene tránsito directo sólo si no finaliza viaje en el aeropuerto que está notificando, es decir, aterriza con un número de vuelo y luego despega con el mismo número de vuelo.

Tráfico en tránsito de conexión (transferencia o transbordo): Pasajeros, carga y correo que llegan en un vuelo (desembarque), para luego continuar en otro vuelo (embarque), ya sea en la misma u otra aerolínea.

Generalmente un vuelo tendrá tráfico de conexión (transferencia o transbordo) al aterrizaje y al despegue. Al aterrizaje ya que algunos pasajeros podrían continuar en otro vuelo, y al despegue, ya que algunos de los pasajeros que se están embarcando podrían venir de otro vuelo.

3. Tráfico a reportar.

a) Tráfico que se debe reportar al aterrizaje.

Deberá incluir todos los aeropuertos de origen que incluya el vuelo directo (un vuelo puede tener más de un origen).

Ejemplo: Si un vuelo sigue la ruta Miami-Lima-Santiago, existirán dos orígenes que se deben declarar (Miami y Lima). Entonces en el recuadro “Llega a” se indicará SCEL correspondiente al designador OACI del aeropuerto AMB de Santiago y en “Origen” se incluirá en una línea KMIA correspondiente al designador OACI del aeropuerto de Miami y en otra línea SPJC correspondiente al designador OACI del aeropuerto de Lima.

Kms. Volados:		Llega a:	
		2462	SCEL
Origen	Primera	Business	Económica
SPJC	0	0	0
KMIA	0	0	0
Total:	0	0	0

Se reporta:

- Pasajeros, carga y correo que llega, exceptuando el tráfico que continúa en tránsito directo, es decir, no debe incluirse el tráfico que continúa a otro destino en el mismo vuelo. Si el vuelo concluye en el aeropuerto de llegada, no existe tránsito directo, sólo podría existir tránsito en conexión, el cual sí debe ser incorporado al tráfico de llegada. Los pasajeros se deben separar en clase primera, business, económica y liberados. La carga se debe diferenciar entre carga de pago y carga liberada.

Origen	Primera	Business	Económica	Liberados ?	Carga		
					De Pago (Kg)	Liberada (Kg)	Correo (Kg)
SPJC	0	0	60	0	50	0	0
KMIA	0	10	30	0	100	10	10

- Pasajeros liberados (no pago) que ocupan asientos. Se excluyen a los infantes (menores de 2 años) que no ocupan asientos.

Origen	Primera	Business	Económica	Liberados ?	Carga		
					De Pago (Kg)	Liberada (Kg)	Correo (Kg)
SPJC	0	0	60	0	50	0	0
KMIA	0	10	30	0	100	10	10

b) Tráfico que se debe reportar al despegue.

Deberá incluir todas las ciudades de destino que incluya el vuelo directo (un vuelo puede tener más de un destino).

Ejemplo: Si un vuelo sigue la ruta Santiago-Lima-Miami, existirán dos destinos que se deben declarar (Lima y Miami). Entonces en el recuadro “Sale de” se indicará SCEL correspondiente al designador OACI del aeropuerto AMB de Santiago y en “Destino” se incluirá en una línea SPJC correspondiente al designador OACI del aeropuerto de Lima y en otra línea se ingresará KMIA correspondiente al designador OACI del aeropuerto de Miami.

Kms. Volados:		Sale de:			
8985		SCEL			
Pasajeros afectos a tasa					
Destino Primera Business Económica Liber. Pasaje					
SPJC	0	0	70	1	
KMIA	0	10	30	0	
Total:	0	10	100	1	

Se reporta:

- Pasajeros nacionales, carga y correo: Se incluye todo el tráfico que sale. Los pasajeros se segregan, según corresponda, en clase primera, business, económica, liberados de pasaje, diplomáticos, infantes y tránsito directo. Si el vuelo inicia en el aeropuerto de salida, no existe tránsito directo, sólo podría existir tránsito en conexión, el cual debe ser incorporado al tráfico de salida de acuerdo a las columnas anteriores. En tránsito no incluir infantes. La carga se debe diferenciar entre carga de pago y carga liberada.

Destino	Primera	Business	Económica	Liber. Pasaje ?	Pasajeros exentos de tasa			Carga		
					Diplomáticos ?	Infantes ?	Tránsito	De Pago (Kg)	Liberada (Kg)	Correo (Kg)
SCFA	0	0	50	1	0	4	2	100	10	10
Total:	0	0	50	1	0	4	2	100	10	10

- Pasajeros internacionales: Se incluye todo el tráfico que sale. Los pasajeros se segregan, según corresponda, en clase primera, business, económica, liberados de pasaje, diplomáticos e infantes. En este caso, los pasajeros en tránsito incluyen el tránsito en conexión internacional y de tránsito directo, si los hubiera. En tránsito no incluir infantes. La carga se debe diferenciar entre carga de pago y carga liberada.

Pasajeros afectos a tasa					Pasajeros exentos de tasa			Carga		
Destino	Primera	Business	Económica	Liber. Pasaje ?	Diplomáticos ?	Infantes ?	Tránsito	De Pago (Kg)	Liberada (Kg)	Correo (Kg)
SPJC	0	0	70	1	0	3	0	50	0	0
KMIA	0	10	30	0	0	1	0	100	10	10

- Pasajeros liberados de pasaje (no pago) que ocupan asientos deben ir en su respectiva columna. Se excluyen los infantes (menores de 2 años) que no ocupan asientos

Pasajeros afectos a tasa					Pasajeros exentos de tasa			Carga		
Destino	Primera	Business	Económica	Liber. Pasaje ?	Diplomáticos ?	Infantes ?	Tránsito	De Pago (Kg)	Liberada (Kg)	Correo (Kg)
SPJC	0	0	70	1	0	3	0	50	0	0
KMIA	0	10	30	0	0	1	0	100	10	10

4. Plazos

Los plazos para notificación en el sistema COPAE son establecidos por la DGAC (DAP 50 01 de la DGAC).

5. Consultas.

Ante cualquier duda, dirigirse a Eduardo Alvarado (ealvarado@jac.gob.cl) o Manuel Inda (minda@mtt.gob.cl), o al correo estadisticasjac@mtt.gob.cl de la Junta de Aeronáutica Civil.

6. Datos de contacto de la(s) persona(s) encargada(s) de reportar las estadísticas.

Enviar los antecedentes a Manuel Inda estadisticasjac@mtt.gob.cl indicando aerolínea, nombres, teléfonos y correos electrónicos.

Es importante mantener actualizado los antecedentes de los encargados de reportar estadísticas, para efectos de comunicarle directamente cualquier inconveniente con el reporte, o informarle cualquier evento relevante. También se comunicará cualquier modificación del presente instructivo.